

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DR. EN SOC. NELSON ARTEAGA BOTELLO, Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO DEL C. ELISEO GÓMEZ LÓPEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y DE LA C. ALMA LILIA LUNA MUNGUÍA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FACULTAD" Y "EL MUNICIPIO", QUIENES SE OBLIGAN Y SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA FACULTAD":

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias políticas y administración pública; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de la licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en Soc. Nelson Arteaga Botello, es Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato que le autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Rector Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, C.P. 50100, Estado de México.
4. Cuenta con el R. F. C.: UAE560321II2, como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Instituto Literario numero 100 oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE "EL MUNICIPIO":

1. Que el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Municipios manejan su Hacienda y Patrimonio conforme a la ley, de acuerdo con el principio del Municipio Libre como base en nuestro Sistema Republicano, Representativo y Popular; así mismo, tienen las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal expedidas por la Legislatura del Estado, el Bando Municipal, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus atribuciones, las cuales organizan la Administración Pública

Municipal, regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación Ciudadana y Vecinal, y; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

2. Que **"EL MUNICIPIO"** es un Cuerpo Colegiado de Elección Popular Directa, encargado de administrar y gobernar a la administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114, 115, 117, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y; 1, 2, 3, 15, 31 fracción VII y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables del Bando Municipal vigente.
- 3. Que EL C. Luis Enrique Martínez Ventura, Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente convenio según lo disponen los artículos 48 fracciones VIII y X, y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 4. Que el C. Eliseo Gómez López, Síndico Municipal, interviene en la celebración del presente convenio en términos del artículo 53 fracciones III y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 5. Que la C. Alma Lilia Luna Munguía,, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad interviene en la celebración del presente convenio en términos del artículo 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 6. Que **"EL MUNICIPIO"** celebra el presente instrumento con total apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto **"EL MUNICIPIO"** administra los recursos Federales con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- 7. Que de acuerdo al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública en Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (SUBSEMUN) 2011 y su Anexo Técnico, fueron otorgados a **"EL MUNICIPIO"** recursos federales suficientes para cubrir las obligaciones de pago del presente instrumento.
8. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Alfredo del Mazo, s/n Esquina Avenida Tezozomoc, Colonia Alfredo Baranda, Código Postal 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México con Registro Federal de Contribuyentes MVC941108C40, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio de colaboración.

En virtud de las declaraciones antes expresadas, las partes están de acuerdo en que no existe error, dolo, mala fe ó algún vicio al momento de celebrar el presente convenio, sujetándose al contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es que "LA FACULTAD" se compromete con "EL MUNICIPIO" a la realización de un Observatorio Ciudadano para Prevención del Delito y Participación Ciudadana y el desarrollo de un programa dirigido a jóvenes que participan en pandillas con el propósito de convertir a sus organizaciones o grupos identitarios en actores de la Paz. El cual será entregado al "EL MUNICIPIO" en fecha 31 de mayo de dos mil doce como fecha límite

Que consistirá en:

- I. Fomentar el monitoreo y seguimiento de las Políticas Públicas de prevención social a través de Observatorios Ciudadanos/urbanos locales que desarrollen y mantengan sistemas integrados de información, útiles para la toma de decisiones en la materia.

"LA FACULTAD" deberá de considerar para la elaboración del diagnóstico local, el diseño e implementación del Plan Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, de la promoción de investigaciones multidisciplinarias, la capacitación a servidores públicos así como fomentar el monitoreo y seguimiento de las Políticas Públicas, de acuerdo a lo establecido en el CATÁLOGO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, del **Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2011.

- II. En cuanto al Programa dirigido a jóvenes en riesgo que participan en pandillas con el propósito de convertir a sus organizaciones o grupos identitarios en actores de la paz y evitar su vinculación e incorporación al crimen organizado, "LA FACULTAD" realizará acciones orientadas al desarrollo de una de sus vertientes temáticas denominada: "El arte, la tecnología y el deporte como herramienta de prevención de la violencia"

### SEGUNDA.- MONTO

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA FACULTAD", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado la cantidad total de **\$ 1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** por los trabajos materia del presente convenio, correspondiendo **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** a las actividades descritas en el NUMERAL I DE LA CLÁUSULA PRIMERA, y **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para las actividades descritas en el NUMERAL II DE LA CLÁUSULA PRIMERA del presente convenio.

### TERCERA.- FORMA DE PAGO

"EL MUNICIPIO" pagará el monto del convenio a que se refiere la cláusula Tercera, de la manera siguiente: 50% de anticipo a la firma del convenio y el 50% restante

a la terminación de los trabajos a desarrollar, dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de lo(s) recibo(s) respectivo(s), en los términos del convenio. Las cuales serán pagados en moneda nacional, dichos recibos deberán dirigirse al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad con el Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio fiscal, anteriormente señalados; además de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación Fiscal Vigente. La recepción de recibos para revisión y trámite de pago, será en un horario de 9:00 a 16:00 horas en la Coordinación de Recursos Materiales de la Dirección de Administración del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. El pago se efectuará a través de la Tesorería Municipal y conforme al procedimiento determinado por la misma; con el pago respectivo "EL MUNICIPIO" cubre cualquier clase de gastos, impuestos, derechos o cualquier contraprestación a favor de "LA FACULTAD", que se generen con motivo de la celebración o cumplimiento del presente convenio.

#### **CUARTA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio, iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de Diciembre de 2012. No obstante lo anterior "EL MUNICIPIO", podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso dado por escrito a la otra Parte, con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, debiendo cubrir "EL MUNICIPIO" a "LA FACULTAD" cualquier adeudo que hubiera a la fecha en que ocurra la terminación anticipada.

#### **QUINTA.- GARANTÍA**

"LA FACULTAD" garantiza que los trabajos se desarrollarán con la calidad y el profesionalismo, propio de la Institución.

#### **SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"LA FACULTAD", no podrá ceder total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivados del presente convenio.

#### **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

El presente convenio no genera relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA FACULTAD". "LA FACULTAD" será el único patrón del personal que ocupe para la entrega de los trabajos materia de este convenio. Por consiguiente, será responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, laboral, civil, penal y administrativa relacionadas con dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" de las reclamaciones, demandas, denuncias o querellas que tal personal pudiera iniciar en su contra.

## **OCTAVA.- NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación que las Partes deban efectuarse será en los domicilios que cada una de ellas señaló en el Capítulo de Declaraciones, por correo certificado con acuse de recibo.

## **NOVENA.- SUSPENSIÓN**

Por causa justificada o de interés general, "EL MUNICIPIO" podrá declarar la suspensión temporal o definitiva de parte o la totalidad de los trabajos objeto del presente convenio, mismas que serán entre otras:

- a) Cuando "EL MUNICIPIO" no requiera de los trabajos por cambios o ajustes en sus programas de gobierno y/o presupuestarios.

En todo caso tal suspensión se notificará por escrito, según lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento.

## **DÉCIMA.- RECISIÓN ADMINISTRATIVA**

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, sin responsabilidad cuando "LA FACULTAD" incurra en los siguientes aspectos:

- a) Por falta de entrega de los trabajos en las fechas o lugares convenidos con "EL MUNICIPIO".
- b) Si incumple lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA.
- c) En general, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente documento.

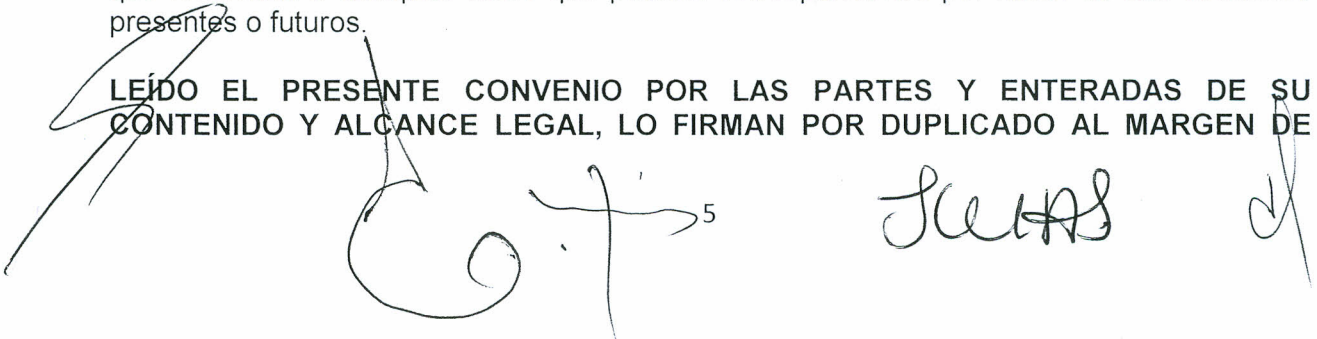
## **DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las Partes convienen la aplicación de las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las demás aplicables al presente instrumento.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN**

Sin perjuicio de lo acordado en las CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA, para efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las Partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE**



5

TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "LA FACULTAD"

DR. EN SOC. NELSON ARTEAGA BOTELLO  
DIRECTOR

POR "EL MUNICIPIO"

C. LUIS ENRIQUE MAHARRI VENTURA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ELISEO GÓMEZ LÓPEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ALMA LILIA LUNA MUNGUÍA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

TESTIGO

C. TOMÁS LAGUNES MUÑOZ  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL  
Y H. CUERPO DE BOMBEROS

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.-----



Oficina del Abogado  
General

Revisado